



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente coronel de Infantería don Diego Ordóñez Flores, cese en el cargo de ayudante de campo del General de la novena división D. José Sanjurjo y Sacanell y nombrar para sustituirle en dicho cometido al comandante de la propia Arma D. Fernando López Cantí, actualmente destinado en la caja de recluta de Zaragoza núm. 64.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1923.

ANZURU

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el comandante de Infantería D. Agustín Alonso y Mediavilla, cese en el cargo de ayudante de campo del General de la primera brigada de Infantería de la cuarta división D. Enrique Cano y Ortega, y nombrar para sustituirle en dicho cometido al de igual empleo y Arma D. Aurelio Casero San Juan, actualmente disponible en esa región.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1923.

LUIS ANZURU Y MONDEJAR

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Negociado de asuntos de Marruecos

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: Como resultado de los exámenes celebrados en la plaza de Ceuta, con el objeto de cubrir una vacante de segundo Patrón en la Compañía de Mar de aquel territorio, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Comandante general de Ceuta, se ha servido ascender al citado empleo al sargento de la propia Compañía D. Felipe Barrientos, asignándole en el nuevo empleo la efectividad de 5 del mes actual.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1923.

ANZURU

Señor.

RESARCIMIENTOS

Excmo. Sr.: En vista del expediente administrativo instruido por pérdida de material y armamento a cargo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, ha tenido a bien disponer que por hallarse el caso comprendido en el reglamento de 6 de septiembre de 1882 (C. L. número 359), proceda autorizar la baja en cuentas de todo lo perdido y reposición en la forma reglamentaria, sin declaración de responsabilidad para persona ni entidad alguna.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1923.

ANZURU

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista del expediente administrativo número 126 de resarcimiento instruido a favor del sargento del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas número 2, D. José Francés Segura, por pérdida de varios efectos de su propiedad, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos,

ha tenido a bien disponer se indemnice al referido sargento con el importe de la relación valorada, excepción hecha de las 35 pesetas que como valor de la cama consigna en ella, debiendo por lo tanto ascender el resarcimiento a la cantidad de 195 pesetas, a las que tiene derecho, según preceptúa el reglamento de 6 de septiembre de 1882 (C. L. núm. 359).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1923.

AIZPURI

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Oficina Central del Voluntariado para Africa (Negociado de Asuntos de Marruecos).

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los voluntarios comprendidos en la siguiente relación, que da principio con Diego Generoso Cordero y termina con Eladio Payo Rodrigo, alistados con los beneficios que señala el real decreto de 28 de marzo último (D. O. núm. 70), Voluntariado para Africa, procedentes de las oficinas delegadas que se expresan, pasen destinados, en las clases que se indican, a los cuerpos que también se les señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1923.

AIZPURI

Señor...

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Oficina donde han sido alistados	Cuerpos a que se les destina
Soldado	Diego Generoso Cordero.....	Caja recluta Jaén	Reg. Inf. ^a Melilla.
Otro	Antonio Ranca Sánchez.....	Oficina delegada de Melilla.....	Idem.
Tropa	Angel López Arroyo.....	Sección Tropa Escuela Superior Guerra	Idem Alcántara, 14 Cab. ^a
Soldado.....	Juan Martínez Martínez.....	Caja recluta Linares	Idem.
Otro.....	Justo Borriquero Pérez.....	Idem Madrid.....	Idem.
Otro.....	Angel Aldaz Mina	Idem Pamplona.....	Com. ^a Artillería de Melilla.
Otro.....	Florentino Haces Galán	Com. ^a Artillería San Sebastián.....	Idem.
Otro.....	José Gutiérrez Alonso.....	Idem.....	Idem.
Otro.....	Hermenegildo Gutiérrez Friede.....	Idem.....	Idem.
Otro.....	Adolfo Cousiño Iglesias.....	Idem de El Ferrol.....	Idem.
Otro.....	Manuel Ruiz Domínguez.....	Caja recluta Córdoba	Comp. Tel. Camp. Idem.
Otro.....	Hermenegildo Santos Pelegrín.....	Idem Orihuela	Idem Ingenieros Id.
Otro.....	Isidoro Ortega Ballesteros	Idem Burgos.....	Idem Complementaria de Ferrocarriles de Idem.
Otro.....	Eladio Payo Rodrigo.....	Idem Salamanca.....	Idem mixta Sanidad Militar Idem.
	Total, 14.		

Madrid 8 de septiembre de 1923.—Aizpuru.

Estado Mayor Central del Ejército

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo preceptuado en el artículo 16 del real decreto de 21 de febrero de 1923 (D. O. núm. 41), el segundo de la real orden de 4 de abril de igual año (D. O. núm. 74) y los tercero y décimotercero del real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244); el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie el concurso para la provisión de una vacante de comandante de Infantería que existe en el Estado Mayor Central del Ejército, debiendo los aspirantes a ella promover sus instancias en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación de esta real orden, siendo cursadas directamente a dicho Estado Mayor Central del Ejército, con las copias de las hojas de servicios y de hechos de los interesados.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de septiembre de 1923.

AIZPURI

Señor...

Sección de Infantería

BAJAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por el padre del legionario Joaquín Canós Felloso, en súplica de la correspondiente baja en el Tercio de Extranjeros, por su condición de menor de edad, cursada por V. E. en cumplimiento a lo precep-

tuado en las reales órdenes de 22 de junio último (D. O. núm. 138) y 10 de noviembre de 1920 (D. O. número 258), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer sea licenciado, pasaportándole para el punto de su residencia, sin perjuicio de recavar del padre de dicho legionario el abono de los gastos verificados al Estado, o, en otro caso, se incoará el expediente de insolvencia a que se refiere la real orden de 22 de enero de 1921 (D. O. núm. 17).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la cuarta región.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Manuel Roldán López, y termina con D. Adolfo García Alvarez, pasen a servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1923.

AIZPURI

Señor...

Relación que se cita

Teniente coronel

D. Manuel Roldán López, del regimiento Burgos, 86, a disponible en la octava región (rectificación).

Comandante

D. Luis Solans Labedán, del regimiento Isabel la Católica, 54, a disponible en la quinta región (rectificación).

Capitanes**Artículo 1.º**

- D. Carlos Janer Colunga, del regimiento Serrallo, 69, al de Extremadura, 15 (rectificación).
- > José Sánchez Albornoz Menduñía, del regimiento Extremadura, 15, a disponible en la primera región.
 - > José Creus Moscoso, del regimiento Valladolid, 74, a disponible en Melilla.
 - > José Cánovas Casanova, del regimiento Valladolid, 74, a disponible en la segunda región.
 - > Adolfo García Alvarez, del regimiento Burgos, 36, a disponible en la octava región.

Madrid 8 de septiembre de 1923.—Aizpuru.

RETIROS

Excmo. Sr.: Vista la instancia documentada que V. E. cursó a este Ministerio, en 1.º del mes actual, promovida por el teniente coronel de Infantería D. Miguel Alcántara Pedrinaci, con destino en el regimiento de Toledo núm. 35, en solicitud de que se le conceda pasar a situación de retirado; el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la petición del interesado y disponer (aunque se baja por fin del corriente mes en el Arma a que pertenece, haciéndosele por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el señalamiento de haber pasivo que le corresponda.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Artillería**APTOS PARA ASCENSO**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar la declaración de aptitud para el ascenso al empleo inmediato, cuando por antigüedad les corresponda, hecha por V. E. a favor de los comandantes de Artillería D. César Bondoy y García y D. José Rojas y Fernández, con destino en las Comandancias de dicha Arma, de Cádiz y de Gran Canaria, respectivamente, por reunir los interesados las condiciones reglamentarias.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de septiembre de 1923.

AIZPURU

Señores Capitanes generales de la segunda región y de Canarias.

MAESTROS ARMEROS

Circular. Excmo. Sr.: Resuelto por real orden circular de 24 de diciembre de 1921 (C. L. núm. 834), que se considere sin efecto lo preceptuado en los artículos 13 al 17 del reglamento de maestros armeros del Ejército, perdiendo por consecuencia su calidad de personal contratado, y dispuesto en el reglamento aprobado por real orden circular de 18 de abril de 1910 (*Colección Legislativa* núm. 60), que las plazas vacantes en los cuerpos se provean por riguroso orden de antigüedad, entre los alumnos que hayan terminado con aprovechamiento el plan de estudios reglamentario en la escuela de armeros, el Rey (q. D. g.) se ha servido re-

solver no se aplique en lo sucesivo a este personal la real orden circular de 26 de julio de 1918 (C. L. núm. 218), relativa a destinos del personal contratado, debiendo, por consecuencia, aplicarles, en lo que a destinos se refiere, las disposiciones que rigen en la actualidad para los del personal del material de Artillería, consignadas en la real orden circular de 28 de febrero de 1921 (D. O. núm. 47).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de septiembre de 1923.

AIZPURU

Señor...

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E., fecha 20 del mes de agosto próximo pasado, participando a este Ministerio haber declarado de reemplazo provisional por enfermo, con residencia en esas Islas, al capitán de Artillería D. Javier de Loño y Pita, con destino en la Comandancia de dicha Arma, de Algeciras, por no estar en disposición de incorporarse a su cuerpo, según se comprueba por el certificado facultativo que acompaña, y por haber terminado el día 13 de dicho mes la prórroga de licencia por enfermo que disfrutaba, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de V. E., por haberse observado lo que previenen las reales órdenes de 5 de junio de 1905 y 14 de enero de 1918 (C. L. núms. 101 y 19, respectivamente).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de septiembre de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la Canarias.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder la gratificación de efectividad de 1.400 pesetas anuales al teniente de Artillería (E. R.) D. Félix Rivas Cano, con destino en la Comandancia de dicha Arma, de Cádiz, por llevar treinta y cuatro años de servicios con abonos de campaña, percibiéndola desde 1.º del mes actual, con arreglo a la ley de 8 de julio de 1921 (C. L. núm. 275) y real orden circular de 12 de diciembre de 1919 (D. O. núm. 281).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 7 de septiembre de 1923.

LUIS AIZPURU Y MONDEJAR

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la gratificación de efectividad de 1.200 pesetas anuales concedida por real orden de 28 de diciembre de 1922 (D. O. núm. 292) al teniente de Artillería (E. R.) D. Rafael Reyes Campos, perteneciente al regimiento de dicha Arma, de ese territorio, se le abone desde 1.º de enero de dicho año, por contar desde esta fecha con treinta y dos años de servicio con abonos de campaña, teniendo en cuenta los que le corresponden, con arreglo a la real orden de 27 de julio último (D. O. número 164) y se le concede la gratificación de 1.300 pesetas anuales desde 1.º de enero del corriente año por contar treinta y tres años de servicios con abonos, por dos quinquenios y tres anualidades, todo con arreglo a la repetida real orden de 27 de julio próximo pasado (D. O. núm. 164), ley de 8 de julio de 1921 (C. L. nú-

mero 275) y 12 de diciembre de 1919 (D. O. número 281).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de septiembre de 1923.

AIZPURA

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Vista la documentada instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 27 de agosto último, promovida por el capitán de Artillería D. Juan Fontán y Lobé, con destino en el tercer regimiento de Artillería de montaña, en súplica de pasar a situación de supernumerario sin sueldo, por haber sido nombrado perito inspector de buques de la marina mercante de La Coruña por real orden de 3 de marzo del corriente año, dictada por el Ministerio de Marina (D. O. número 57) y *Gaceta de Madrid* núm. 68, el Rey (que Dios guarde) se ha servido resolver pase a la expresada situación, con residencia en esa región, con arreglo a la real orden circular de 27 de junio de 1890 (C. L. núm. 219).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de septiembre de 1923.

AIZPURA

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

VUeltas al Servicio

Sermo. Sr.: Visto el escrito de V. A. R., fecha 28 de agosto próximo pasado, al que acompaña copia del certificado del reconocimiento facultativo sufrido por el capitán de Artillería D. Antonio Enrile y López de Morla, de reemplazo por enfermo en esa región, en el que se hace constar que el interesado se halla en condiciones de prestar servicio, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle la vuelta al servicio activo, quedando disponible en la sexta región hasta que le corresponda colocación, todo con arreglo a la real orden circular de 9 de septiembre de 1918 (C. L. núm. 249).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 7 de septiembre de 1923.

Luis AIZPURA Y MONDEJAR

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Capitán general de la sexta región e interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Ingenieros

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de Ingenieros, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), Isaac Izquierdo Gómez, con destino en el 2.º batallón de reserva de Servicios especiales, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 8 del corriente mes, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Prudenciana Rodríguez Martín.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1923.

AIZPURA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la séptima región.

TRANSPORTES

Excmo. Sr.: Dispuestas para distribuir en el Centro Electrotécnico y de Comunicaciones las 100 bicicletas y seis motocicletas adquiridas con destino al servicio de las secciones ciclistas de las Capitanías generales, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver se efectúe el transporte y entrega del citado material en la forma y a los puntos que a continuación se indican, desde el mencionado Centro Electrotécnico y de Comunicaciones de esta Corte.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de septiembre de 1923.

AIZPURA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitanes generales de las restantes regiones y de Baleares y Canarias, Subsecretario de este Ministerio, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita.

	Bicicletas	Motocicletas
1.ª región (Madrid)	10	2
2.ª idem (Sevilla).....	13	»
3.ª idem (Valencia).....	10	»
4.ª idem (Barcelona).....	6	»
5.ª idem (Zaragoza).....	7	»
6.ª idem (Burgos).....	16	»
7.ª idem (Valladolid).....	7	»
8.ª idem (Coruña).....	18	»
Baleares (Palma).....	3	1
Gob.º militar de Menorca (Mahón) .	1	»
Canarias (Santa Cruz de Tenerife) ...	3	1
Ministerio de la Guerra.....	6	2
Total	100	6

Madrid 7 de septiembre de 1923.—Aizpura.

Excmo. Sr.: Dispuestas para distribuir en el Centro Electrotécnico y de Comunicaciones las 25 motocicletas adquiridas con destino a los cuerpos de Ingenieros, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver se efectúe el transporte y entrega del citado material, en la forma y a los puntos que a continuación se indica, desde el mencionado Centro Electrotécnico y de Comunicaciones en esta Corte.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de septiembre de 1923.

AIZPURA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitanes generales de la segunda, tercera, cuarta, sexta y octava regiones y de Baleares y Canarias, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Primer regimiento de Zapadores Minadores (San Sebastián)	8
Segundo idem (Madrid)	3
Tercero idem (Sevilla)	3
Cuarto idem (Barcelona)	4
Quinto idem (Valencia)	4
Sexto idem (Oviedo)	4
Grupo de Ingenieros de Mallorca (Palma) ..	1
Idem de Menorca (Mahón)	1
Idem de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife) 1	
Idem de Gran Canaria (Las Palmas)	1

Total 25

Madrid 7 de septiembre de 1923.—Aizpura.

Excmo. Sr.: Dispuesto para distribuir en el primer regimiento de Telégrafos el material telegráfico y telefónico adquirido con destino a los Cuerpos de Ingenieros, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver se efectúe el transporte del citado material, en la forma y a los puntos que a continuación se indica desde el mencionado regimiento en El Pardo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de septiembre de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitanes generales de Baleares y Canarias, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

	Cargas te ción cas	Estaciones ópticas a lomo	Estaciones ópticas a caballo
Grupo Ingenieros de Mallorca (Palma)	6	2	1
Idem de Menorca (Mahón)	6	2	1
Idem de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife)	2	3	1
Idem de Gran Canaria (Las Palmas).....	2	3	1
TOTAL.....	16	6	4

Madrid 7 de septiembre de 1923.—Aizpuru.

Sección de Sanidad Militar
LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 27 del mes próximo pasado, promovida por el capitán médico, con destino en el 26.º Tercio (móvil) de la Guardia Civil, D. Agustín Pariente de la Cruz, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle veinticinco días de licencia por asuntos propios para París, Londres, Bruselas y Berlín, con arreglo a las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1923.

AIZPURU

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

TRIBUNALES DE EXAMENES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los Tribunales de exámenes para médicos militares que aspiran a ingresar como alumnos en los cursos de especialidades médicas a que se refiere la real orden circular de 27 de julio último (D. O. número 164), se constituyan en el hospital militar de Madrid Carabanchel, bajo la presidencia del coronel director del expresado establecimiento, los correspondientes a Cirugía, Oftalmología y Dermo-venereología; y en el de urgencia de esta Corte, los de Radiología y Oto-rino-laringología, presididos por el coronel médico director del mismo, e integrados por los tenientes coroneles y comandantes médicos que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Olegario de la Cruz Repilla y termina con D. Antonio Cordero Soroa; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que el comandante médico D. Fernando Marzo Abécía, oftalmólogo del hospital de Zaragoza, devengue la indemnización reglamentaria durante los días que permanezca en esta Corte desempeñando la comisión que se le confiere.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1923.

AIZPURU

Señores Capitanes generales de la primera y quinta regiones.

Señores: Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Radiología

Comandante médico, D. Olegario de la Cruz Repilla, profesor de los cursos de Radiología en el hospital de urgencia de esta Corte.

Otro, D. Emilio Franco Martín, radiólogo del hospital militar de Madrid-Carabanchel

Cirugía

Comandante médico, D. Eduardo Sánchez Vega y Malo, cirujano del hospital militar de Madrid-Carabanchel.

Otro, D. Florencio Herrero Menguijón, idem id.

Oftalmología

Teniente coronel médico, D. Valentín Suárez Puerto, oftalmólogo del hospital militar de Madrid-Carabanchel.

Comandante médico, D. Fernando Marzo Abécía, oftalmólogo del hospital militar de Zaragoza.

Oto-rino-laringología

Teniente coronel médico, D. Alberto Ramírez Santaló, del Instituto de Higiene militar.

Comandante médico, D. Alberto Fumagallo Medina, laringólogo del hospital militar de Madrid-Carabanchel.

Dermo-venereología

Teniente coronel médico, D. José Quintana Duque, dermo-sifilógrafo del hospital de Madrid-Carabanchel. Comandante, médico, D. Antonio Cordero Soroa, idem idem.

Madrid 8 de septiembre de 1923.—Aizpuru.

Sección de Justicia y Asuntos generales

DESTINOS CIVILES

Circular. Excmo. Sr.: Resuelto por real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 6 del mes actual, que los sargentos de activo y licenciado propuestos para cubrir plazas de oficiales del Cuerpo de Prisiones, se presenten el día 17 del corriente, en la Dirección general de Prisiones, a verificar los ejercicios de oposición; el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que por los Capitanes generales de las regiones y Comandantes generales de Ceuta y Melilla, se autorice a los sargentos que figuraban en la propuesta publicada por este Ministerio en 9 de agosto próximo pasado (D. O. núm. 177) para que se encuentren en la Corte en la referida fecha.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1923.

AIZPURU

Señor...

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el retiro para Cúbra (Córdoba) y Mambías (Avila), respectivamente, del teniente y alférez de la Guardia Civil (E. R.) D. Antonio Luque Marmol y D. Bernardo García Muñoz, por haber cumplido la edad para obtenerlo en el mes próximo pasado, disponiendo al propio tiempo que por fin del mismo sean dados de baja en el cuerpo a que pertenecen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 8 de septiembre de 1923.

AZPURA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de la segunda y séptima regiones, Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el suboficial y sargento de la Guardia Civil, respectivamente, D. Prudencio Conde García y Atanasio Hidalgo Muñoz, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederles el retiro para Madrid y Villanueva de la Serena (Badajoz), disponiendo al propio tiempo que por fin del mes próximo pasado sean dados de baja en el cuerpo a que pertenecen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 8 de septiembre de 1923.

AZPURA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el retiro para los puntos que se indican en la siguiente relación, de las clases e individuos de tropa de la Guardia Civil comprendidos en la misma, que comienza con D. Pablo Carreras Pascual y termina con Agustín Guerrero Antón, por haber cumplido la edad para obtenerlo en el mes próximo pasado, disponiendo al propio tiempo que por fin del mismo sean dados de baja en el cuerpo a que pertenecen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 8 de septiembre de 1923.

AZPURA

Señor...

Relación que se cita

N. NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Empleos	Comandancias a que pertenecen	Puntos donde van a residir	
			Pueblo	Provincia
D. Pablo Carreras Pascual.....	Suboficial.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Zaragoza.
Bernardo Carrasco Bermejo.....	Sargento.....	1.º Tercio Cab.ª.....	Madrid.....	Madrid.
Buenaventura Fes Ruescas.....	Otro.....	Canarias.....	Teide.....	Gran Canaria.
Román Gómez Tejero.....	Otro.....	Oeste.....	La Parra.....	Ávila.
Rufo Redondo Calvo.....	Cornista.....	Cáceres.....	Villar de Plasencia.....	Cáceres.
Manuel Carballo Fernández.....	Guardia 1.º.....	León.....	Cacabeles.....	León.
Ramón Gil Aylagas.....	Otro.....	Guardias Jóvenes.....	Madrid.....	Madrid.
Cayetano Rodríguez Hernández.....	Otro.....	Granada.....	Vélez-Benaduya.....	Granada.
Ramón Blanch Sebatié.....	Otro 2.º.....	Tarragona.....	Tarragona.....	Tarragona.
Agustín Guerrero Antón.....	Otro.....	Soria.....	San Esteban de Gormas.....	Soria.

Madrid 8 de septiembre de 1923.—Azpura.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: En vista del acta de reconocimiento facultativo sufrido por el alférez de la Guardia Civil (E. R.) D. Manuel Mon Porral, de reemplazo por enfermo en la octava región, que V. E. remitió a este Ministerio en 30 del mes próximo pasado; y comprobándose por el mencionado documento que el interesado se halla en condiciones de prestar servicio, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver vuelva a activo, quedando disponible en la misma región y afecto para haberse al sexto Tercio, hasta que se corresponda ser colocado, con arreglo a lo dispuesto en la real orden de 9 de septiembre de 1918 (D. O. núm. 204).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 8 de septiembre de 1923.

AZPURA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Director general de la Guardia Civil, Capitán general de la octava región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Intendencia General Militar

ESCUELAS PRACTICAS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer quede en suspenso la realización de las escuelas prácticas de las cuarta y séptima Comandancias de tropas de Intendencia dispuestas por real orden de 18 de julio último (D. O. núm. 158), incorporándose a los puntos de procedencia todos los elementos que para

su ejecución se hayan movilizado, y afectando el gasto al crédito concedido.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 8 de septiembre de 1923.

AZPURA

Señor...

INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 21 de mayo del corriente año, desempeñadas en el mes de abril anterior por el personal comprendido en la relación que a continuación se inserta, que comienza con D. Manuel Fernández Vila y concluye con José Ballesta Tarraga, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan, aprobado por real orden de 21 de octubre de 1919 (C. L. número 344). Es asimismo la voluntad de S. M. sea eliminada de la citada relación de comisiones indemnizables, la desempeñada por el veterinaro primero don Manuel Estévez Martín, por haber cumplido con exceso el plazo de seis meses que determina el artículo 15 del mencionado reglamento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 28 de junio de 1923.

AZPURA

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.



Estadística general de 1923

Categorías	Clases	NOMBRES	Año en que se verificó el hecho o real orden en que se les concedió el premio.....	PUNTOS		Comisión conferida	FECHA						Días invertidos.....
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina			
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Artillería	Teniente	D. Manuel Fernández Vila		Ferrol	Coruña	Cobrar libramientos	20			21			2
Idem	Capitán	» José Reina; Martínez		Idem	Vigo	Asistir Consejo Guerra	9			13			5
Idem	Otro	» Tomás Vázquez Galán		Idem	Idem	Idem	9			13			5
Idem	Otro	» Hermenegildo Sánchez Esperante		Idem	Idem	Idem	9			13			5
Idem	Sargento	» Manuel Rodríguez Orjales		Idem	Madrid	Examinarse Oficinas Mil.	22			30			9
Idem	Otro	» Antonio Rey Rey		Idem	Idem	Idem	21			30			9
Caz. Orense	Capitán	» José Rodríguez de Hinojosa		Orense	Larache	Conducir reclutas	1			5			5
Idem	Sargento	» Alfredo García Hernández		Idem	Idem	Idem	1			5			5
Idem	Otro	» Ildefonso López Feijóo		Idem	Madrid	Examinarse Oficinas Mil.	21			30			10
Reg. Inf. Príncipe, 3	Otro	» Gabriel Martínez de la Huerga		Oviedo	Toledo	Cursar Escuela gimnasia.	1			30			30
Idem	Otro	» Faustino Arias Martínez		Idem	Idem	Idem	1			30			30
Idem	Capitán	» Alfredo Alvarez Busnago		Idem	Mejilla	Conducir reclutas	1			10			10
Idem	Alférez	» Baldomero Riobó		Idem	Idem	Idem	1			10			10
Idem	Sargento	» José Garrote Conejo		Idem	Idem	Idem	1			10			10
Idem	Capitán	» Antonio Jiménez Mora		Idem	Colleto	Practicar diligencias	4			4			1
Idem	Sargento	» Joaquín Rico Nunes		Idem	Idem	Idem	4			4			1
Idem Murcia, 37	Capitán	» Armando Gómez Pérez		Vigo	Pontevedra	Asistir como vocal a un Consejo de Guerra	9			11			3
Idem	Otro	» Gabriel Salazar Morán		Idem	Idem	Idem	9			11			3
Idem	Otro	» Pedro Ferruca Criado		Idem	Idem	Idem	9	abril..	1923	11	abril..	1923	3
Idem	Teniente	» Miguel Fernández Mucientes	3.	Idem	Idem	Cobrar libramientos	25			27			3
Sanidad	Cap. médico	» Lorenzo Revilla Zancajo		Idem	Orense	Asistir como vocal comisión mixta	2			30			29
Reg. Isabel Católica, 54	Sargento	» Vicente Pajares Alvarez		Coruña	Madrid	Examinarse para Oficinas Militares	22			29			8
Idem	Otro	» Rufino Núñez Machado		Idem	Idem	Idem	22			29			8
Idem	Otro	» Manuel Valle Salgado		Idem	Idem	Idem	22			29			8
Idem	Otro	» Carlos Lores Antón		Idem	Idem	Idem	22			29			8
Jurídico	T. Auditor 2.	» Ildefonso Fernández Fernández		Idem	Santiago y otras plazas región	Asistir consejos guerra	8			21			14
Idem	Otro 3.	» José M. Tejerina y Crespo		Idem	Idem	Idem	8			20			13
Zona Pontevedra	Teniente	» Ramón Losada Pardo		Pontevedra	Vigo y Estrada	Conducir caudales	1			4			4
Ingenieros	T. coronel	» José Claudio Pereira		Vigo	Coruña	Asuntos servicios acuartelamiento	23			26			4
Sanidad	Cap. médico	» Leopoldo Taladrís Gómez		Trubia	Oviedo	Observar mozas Comisión mixta	1			30			30
Artillería	Capitán	» Vicente Busón Llanes		Idem	Madrid	Asistir pruebas cañones y ametralladoras	27			30			4
Zona Orense	Teniente	» Alvaro Cortés Fernández		Orense	Valdeorras y Allariz	Conducir caudales	1			4			4
Reg. Inf. Zaragoza, 12.	Otro	» Francisco Alvarez Alvarez		Mejilla	Madrid	Examinarse ingreso Intervención	1			7			7
Idem	Sargento	» Secundino Bueno Alvarez		Santiago	Larache	Conducir reclutas	1			3			3
Sanidad	T. Cor. méd.	» Mario Gómez Gómez		C. de Tineo	Lugo	Observar mozas Comisión mixta	19			30			12

D. O. núm. 199

9 de septiembre de 1923

Corpos	Clase	NOMBRES	Atención del reglamento o real orden en que está comprendido	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina			Días invertidos
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Sanidad	Comte. méd.	D. Bernardo Areces Matilla		Vigo	Larache	Asistir reclutas	1			2			2
Idem	Otro	» Ratael González Orduña		Coruña	Cerdeira y Orense	Reconocer un recluta enfermo	6			9			4
Idem	Cap. médico	» Juan Ruiz Cuevas		Idem	Orense	Observar mozos comisión mixta	1			30			30
Intervención	C.º guerra 2.ª	» Luis Arjona Monsó		Vigo	Pontevedra, Tuy y Santiago	Pasar revista administrativa	2			6			5
Idem	Otro 1.ª	» Samuel Oñate Reynanex		Trubia	Oviedo	Intervenir servicios plaza	1			30			30
Reg. Zamora, 8	Teniente	» Vicente Valcárcel González		Lugo	Monforte	Conducir caudales	1			2			2
Idem	Sargento	» Emilio Sabugueiro Otero		Coruña	Madrid	Examinarse ingreso oficinas militares	22			20			8
Idem	Otro	» Manuel Muñoz Cabezas		Lugo	Idem	Idem	22			29			8
Idem	Otro	» Eustaquio Rubio Alcázar		Idem	Idem	Idem	22			29			8
Idem	Otro	» Gonzalo Prieto Torres		Idem	Los Nogales y Lugo	Asistir como secretario diligencias	28			3			2
Idem Ferrol, 65	Teniente	» José López Costa		Ferrol	Coruña	Cobrar libramientos	1			2			2
Idem	Otro	» Adolf Iolif-Blanco		Idem	Idem	Idem	18			19			2
Idem	Sargento	» Juan Lorenzo Saavedra		Idem	Madrid	Examinarse oficinas militares	23			28			6
Idem	Otro	» Manuel González Fraga		Idem	Idem	Idem	23			28			6
Reg. Galicia 25 Cab.ª	Alférez	» Eduardo González Guzmán		Coruña	Larache	Conducir reclutas	1			3			3
Idem	Sargento	» Ricardo Rabade López		Idem	Idem	Idem	1	abril	1923	3	abril	1923	3
Idem	Teniente	» Casiano Velloso y Pérez	3.º	Idem	Archena y Murcia	Conducir grupo bañistas	13			18			6
Sanidad	Cap. méd.	» Gabriel Alonso Pérez		Idem	Oviedo	Reconocer un recluta en Grandas de Salime	27			30			4
Idem		» El mismo		Idem	Touro y Coruña	Idem en Touro	30			30			1
Ingenieros	Delineante	D. Antonio Gutiérrez Miranda		Idem	Vigo	Auxiliar trabajos Comandancia Ingenieros Vigo	1			8			8
Zona Coruña	Teniente	» Eduardo Sardi Quelle		Idem	Betanzos y Ferrol	Conducir caudales	1			3			3
Caja Santiago	Comandante	» Manuel Roldán López		Santiago	Larache	Conducir reclutas	1			3			3
Zona Oviedo	Capitán	» Vicente Nieto García		Oviedo	C. de Ons y Pravia	Conducir caudales	3			6			4
Idem	Comandante	» Ignacio Méndez García		Idem	Melilla	Conducir reclutas	1			10			10
Zona León	Teniente	» Cándido Cueto Castro		León	Astorga	Conducir caudales	1			2			2
Sanidad	Com. méd.	» Cándido Sórano Catalán		Oviedo	León	Asistir vocal comisión mixta	1			30			30
Ingenieros	Alférez	» Plácido Galán Moreno		Idem	Larache	Conducir reclutas	1			3			3
Idem	Sargento	» Francisco García Carreras		Idem	Idem	Idem	1			3			3
Idem	Alférez	» Juan Rodríguez Catalá		Idem	Melilla	Idem	1			10			10
Idem	Sargento	» Sebastián Fuentes Rubio		Idem	Idem	Idem	1			10			10
Idem	Suboficial	» Emilio Ramírez Moreno		Idem	Toledo	Cursar escuela gimnasia	1			30			30
Intendencia	Capitán	» Marcelo Ortega Berdguer		Vigo	Pontevedra	Cobrar libramientos	8			8			1
Idem	Otro	» José Bonet Peñalver		Coruña	Ferrol	Pagador Comandancia Ings. y Parque Artillería	1			26			26
Reg. Zaragoza, 12	Teniente	» Argimiro Silva Gil		Santiago	Coruña	Cobrar libramientos	28			30			3
Idem	Sargento	» José Ballesta Tarraga		Idem	Madrid	Examinarse oficinas militares	20			27			8

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el alférez de Intendencia, con destino en la Sección mixta de tropas de Tenerife, D. Fernando Campuzano Gayol, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en acordada fecha 5 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María Teresa Barutell Juárez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1923.

AZPURU

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Canarias.

PLAN DE LABORES DEL MATERIAL DE HOSPITALES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la primera parte del plan de labores del material administrativo de hospitales para el presente año económico, que es la de más apremiante necesidad, estando constituida dicha parte por las adquisiciones y construcciones de las ropas, prendas, efectos y relleno de colchones detallados en la siguiente relación, sobre la base de que ejecutará el Establecimiento Central de Intendencia todo lo que haya de construirse, y el Parque Administrativo del material de hospitales lo que se adquiriera fabricado por la industria particular, y que por tanto la entrega y recepción de primeras materias que se contraten, tendrá lugar en el citado Establecimiento Central, verificándose en el referido Parque Administrativo la entrega y recepción de efectos construídos por la industria civil. Todo el material de que se trata deberá reunir características aproximadas a las insertas en el actual Nomenclátor (que se halla en estudio para su modificación), pero que no disminuyan la duración del material ni lo encarezcan infundadamente.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que con el fin de que, tanto el Establecimiento Central como el Parque Administrativo, puedan ir realizando la repetida parte del plan de labores mencionado, se disponga que, con arreglo a lo prevenido en los artículos 48 y 49 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y 27 y 28 del actual reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra, procedan a intentar la compra, mediante subasta general urgente y simultánea, en las plazas de Madrid, Sevilla, Valencia, Barcelona, Zaragoza, Burgos, Valladolid, Coruña, Palma de Mallorca, Melilla y Ceuta, debiendo actuar como tribunal principal el que se constituya en esta Corte, teniendo presente lo que preceptúa la regla primera de la real orden circular de 25 de diciembre de 1912 (D. O. número 292).

Con tal finalidad, y en armonía con lo que determina el artículo 98 de la real orden circular de 1.º de octubre de 1911 (C. L. núm. 194), aplicado en la de 18 de julio de 1922 (D. O. núm. 159), dicho Establecimiento Central formulará el pliego de condiciones técnico-económicas a que ha de ajustarse su respectiva compra, y lo remitirá a este Ministerio para su aprobación, previo informe del Consejo de Estado, y demás efectos.

Por analogía de criterio, el Parque Administrativo procederá igualmente, redactando y enviando su correspondiente pliego de la mencionada clase de condiciones, pero poniéndose previamente de acuerdo con el Establecimiento Central para que el contenido de ambos pliegos técnico-económicos, sólo difiera en lo que estrictamente afecte a la especialidad de cada material, es decir, que todas las cláusulas que puedan ser aplicables en el Establecimiento Central y en el Parque Administrativo se redactarán idénticamente.

Los repetidos Establecimiento y Parque, procederán con extraordinaria urgencia a la adquisición de catorce modelos exactamente iguales de cada una de las ropas o prendas que lo juzguen conveniente, y que reúnan las condiciones que expresen los pliegos, a fin de remesar como modelos uno de cada clase a cada una de las plazas donde ha de tener lugar la subasta, para que los puedan conocer los licitadores que deseen acudir a dicho acto, y sirvan, al mismo tiempo, para juicio de conjunto y apreciar cualquiera de las condiciones que no estuviesen taxativamente marcadas en el pliego.

Los presupuestos que se formulen para adquirir estos modelos, comprenderán, a su vez, el coste a que se calcule ascenderán los empaques necesarios para las remesas correspondientes, incluyéndose entre los últimos el que se precise para el envío de una colección de modelos a la Intendencia general militar.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1923.

AZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitanes generales de la segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava regiones y de Baleares y Comandantes generales de Melilla y Ceuta, Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Directores del Establecimiento Central de Intendencia y del Parque Administrativo del material de hospitales.

Relación que se cita

Construcciones por el Establecimiento Central de Intendencia.

Con cargo a créditos de la Sección 4.ª.....	{	600 batas de dril de 2.ª talla
		850 blusas de enfermeros y sanitarios.
		1.800 calzoncillos de 1.ª talla.
		4.400 calzoncillos de 2.ª talla.
		3.500 camisas de algodón.
Con cargo a créditos de la Sección 13.ª.....	{	2.000 sábanas de arriba para tropa.
		2.000 sábanas de abajo para tropa.
		2.000 calzoncillos de 1.ª talla.
		9.000 calzoncillos de 2.ª talla.
		12.400 camisas de algodón.
	{	1.000 batas de dril de 2.ª talla.

Adquisiciones por el Parque Administrativo del material de hospitales.

Con cargo a créditos de la Sección 4.ª.....	{	100 cubre-camas para oficial.
		30 mantas de lana para oficial.
		50 servilletas pequeñas para oficial.
		2.000 servilletas para tropa.
		1.600 toallas para tropa.
		650 mantas de lana para tropa.
		30 mantas de algodón.
	{	3.400 kilogramos de lana.
	{	1.600 pares de zapatillas.

Madrid 8 de septiembre de 1923.—Azpuru.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

Consejo Supremo de Guerra y Marina

PENSIONES

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección

general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente: «Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado tienen derecho a pensión, con carácter provisional y con obligación de reintegrar al Estado las cantidades percibidas si los causantes apareciesen o se acreditase su existencia, sea cualquiera el lugar en que residan, los comprendidos en la unida relación, que empieza con Emilia Villa Fernández y termina con Paula Morillas Cervera, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo y a los padres en coparticipación y sin necesidad de nuevo señalamiento a favor del que sobreviva; además, determinándose por la regla tercera de la real orden de 30 de septiembre de 1922 (D. O. núm. 221), que los cuerpos deben ser reintegrados de las cantida-

des que hubiesen anticipado con las pensiones que se declaren, se consigna la situación de desaparecidos de los causantes y se comunica a los jefes de los cuerpos la declaración de estas pensiones, conforme a la real orden de 20 de febrero último (D. O. núm. 40), para que si hubiese lugar a la aplicación de los preceptos legales sobre reintegros se lleven a efecto las liquidaciones y deducciones oportunas.

Lo que de orden del Sr. Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y el de los cuerpos o unidades a que pertenecían los causantes y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de agosto de 1923.

El General Secretario,
Luis G. Quintas.

Excmo. Sr..

Relación que se cita

D. O. núm. 199

9 de septiembre de 1923

935

Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados y a los jefes de los Cuerpos a que pertenecían los causantes	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Cuerpo o unidad a que pertenecían los causantes.	CLASES y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Leyes o Reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados	
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
Cáceres	Emilia Villa Fernández	Madre	Com. Tropas Intendencia Melilla	Cabo, Miguel Murillo Villa	431	25		1	agosto	1922	Cáceres	Trujillo	Cáceres
Lugo	José Grandío Rodríguez	Padres	Idem	Otro, José Grandío Pena	431	25		1	idem	1922	Lugo	Lugo	Lugo
Valladolid	Florentina Pena Sánchez	Idem	Idem	Sold. 2.º, Mauro Gómez Alonso	328	50		1	idem	1922	Valladolid	Castro Nuño	Valladolid
Idem	Rufino Gómez Madroño	Idem	Idem Larache	Otro, Marcelino Mayordomo Galván	328	50		29	idem	1921	Idem	Tordesillas	Idem
Idem	Gregoria Alonso Santos	Idem	Idem	Sarg., Juan Cuadra de Córdoba	1.570	00		1	idem	1922	Cádiz	Cádiz	Cádiz
Idem	Julián Mayordomo Millán	Idem	Idem	Sold. 2.º, Aurelio Sánchez Delgado	328	50		1	idem	1922	Valladolid	Valverde del Campo	Valladolid
Cádiz	Petra Galván Barragán	Madre	Tropas P. I. Melilla	Otro, Mariano García Muñío	328	50		1	idem	1922	Coruña	Carral	Coruña
Valladolid	Teresa de Córdoba Pérez	Padre	C. Art.º Melilla	Otro, Cosme Salvá Miralles	346	75		1	idem	1922	Baleares	Santañy	Baleares
Coruña	Eduardo Sánchez González	Idem	Idem	Otro, Jos. Alloza Pórtoles	328	50		1	idem	1922	Zaragoza	Castelserá	Teruel
Mallorca	Vicente García Veiga	Padres	Comp. Mixta de S. M. de Melilla	Otro, Ra'ael Díaz Pardo	328	50		29	idem	1921	Málaga	Málaga	Málaga
Idem	Bartolomé Salvá Bover	Idem	Idem	Otro, Ramón Sánchez Martín	991	25		8	julio	1923		Madrid	Madrid
Mallorca	Margarita Miralles Vicens	Idem	Idem	Otro, Julián Llorente Benito	328	50		1	agosto	1922	Idem	Berenguela, 22	Idem
Teruel	Agustín Alloza Pérez	Idem	Idem	Otro, Manuel Gallego Jurado	328	50		1	idem	1922	Barcelona	San Nicolás, 11	Barcelona
Idem	Rosa Pórtoles Cortés	Idem	Idem	Otro, Isidro Sánchez Sánchez	328	50		29	idem	1921	Guadalajara	Valdarachas	Guadalajara
Málaga	Remedios Pardo Vallejo	Madre	Idem de Larache	Otro, Félix Cosío Tapia	449	50	29 junio 1918 y 8 julio de 1860.	1	idem	1922	Palencia	Alor del Rey	Palencia
Madrid	Ceferino Sánchez García	Padres	Tropas P. I. de Melilla	Sold. 2.º Antonio Manzano Moreno	346	75		1	idem	1922	Granada	Baza	Granada
Idem	Clara Martín Sánchez	Idem	Idem	Otro, Angel Morales Marín	328	50		29	idem	1921	Murcia	San Benito	Murcia
Idem	María Benito Gómez	Madre	Com. Tropas de Int.º Melilla	Otro, Antonio Ortega Moreno	328	50		30	marzo	1922	Guadalajara	Cendejas	Guadalajara
Barcelona	Antonio Gallego Sanz	Padres	Idem	Otro, José Toro Galán	653	18		1	agosto	1922	Málaga	El Palo	Málaga
Barcelona	Dolores Jurado Acevedo	Idem	Idem	Otro, José Rodríguez Reyes	328	50		29	idem	1921		Madrid	Madrid
Guadalajara	Ricardo Sánchez Gómez	Idem	Bón. Caz. Cataluña, 1	Otro, Francisco Fortes Iglesias	328	50		13	idem	1921	Granada	San Isidro, 78	Granada
Idem	Angela Sánchez Flores	Idem	Idem	Otro, Francisco Fernández Moreno	328	50		29	idem	1921	Córdoba	Almedinilla	Córdoba
Palencia	Miguel Cosío Ruiz	Idem	C.º Alcántara, 14	Otro, Antonio Ortíz Díaz	328	50		29	idem	1921	Granada	Castillejar	Granada
Idem	Lorenza Tapia Medrano	Idem	Idem	Otro, Juan Izaguirre Garriz	328	50		1	idem	1922		Madrid	Madrid
Granada	José Manzano Moreno	Idem	Idem	Otro, Juan Ortega Iglesias	328	50		1	idem	1922	Almería	Gérgal	Almería
Idem	Petra Moreno Plaza	Idem	Idem	Otro, Fernando Borrella Lozano	328	50		1	idem	1922	Badajoz	Villanueva de la Serena	Badajoz
Murcia	Antonio Morales Lorente	Idem	Id. C. Rodrigo, 7	Suboficial, D. Aquilino Cadarso Latorre	2.630	00		1	octubre	1922	Logroño	Corera	Logroño
Idem	Asunción María Cayuela	Idem	Idem	Sold. 2.º, Francisco Alaminos Haro	328	50		1	agosto	1922	Granada	Olivar	Granada
Guadalajara	Lorenzo Ortega Veasarguía	Idem	Reg. Galicia, 19	Otro, Antonio Bermúdez Rouco	328	50		1	idem	1922	Lugo	Villalba	Lugo
Idem	M.º del Rosario Moreno Marlasca	Idem	Idem	Otro, Zeaón Puerto Puerto	328	50		1	idem	1922	León	Cabañas	León
Málaga	Pedro Toro Fernández	Idem	Comp.º Mar Melilla	Otro, Daniel Vera Morillas	328	50		1	idem	1922	Cuenca	Zarzuéla	Cuenca
Idem	Antonia Galán Castillo	Idem	Idem										
Madrid	Domingo Rodríguez Arroyo	Idem	Caz. C. Rodrigo, 7										
Idem	Maria Consuelo Reyes Muñoz	Idem	Idem										
Granada	Carmen Iglesias López	Madre	Aeronáutica mil.										
Córdoba	Antonio Fernández Manzano	Padres	Caz. C. Rodrigo, 7										
Idem	María Moreno Jiménez	Idem	Idem										
Granada	Andrés Ortíz Torreblanca	Idem	Id. Chiciana, 17										
Idem	Matilde Díaz González	Idem	Idem										
Madrid	Demetrio Izaguirre Azcona	Idem	Comp.º Mixta de S. M. de Melilla										
Idem	Bilasa Garriz Equisoain	Idem	Idem										
Almería	Isabel Iglesias León	Madre	Idem										
Badajoz	Juan Borrella Talavera	Padres	Idem										
Idem	Agueda Lozano Díaz	Idem	Idem										
Logroño	D.º Elena Gutiérrez Lalamae	Vinda	Bri. disciplinaria										
Idem		Idem	Idem										
Granada	Antonio Alaminos Mingorance	Padres	Com.º Tropas de Int.º Melilla										
Lugo	Francisca Haro Sánchez	Idem	Idem										
Idem	José Castro Bermúdez	Vienda	Idem										
León	Juan Antonio Puerto López	Padres	Idem										
Idem	Inés Puerto Marqués	Idem	Idem										
Cuenca	Felipe Vera Rodríguez	Padres	Conte. Elect. y de Telemec.º										
Idem	Paola Morillas Cervera	Idem	Idem										

Observaciones...

(A)

(B)

(A) Se le abona la pensión desde el siguiente día a la fecha de su instancia, en la que el recurrente renuncia al retiro de Guardia Civil, que en la actualidad disfruta, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas a cuenta del expresado retiro.

(B) Esta pensión se concede en coparticipación entre ambos cónyuges, desde la fecha indicada hasta el 12 de marzo último, en que falleció el marido y parte del causante, y a partir de dicho día, sólo a la madre viuda, Blasa Garriz Equisoain.

Madrid 17 de agosto de 1923.—El General Secretario,
Luis G. Quintas.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA